

JUEVES

19 de febrero de 2026

clasificados.elvigia@gmail.com

120.5555 ext. 1036

www.elvigia.net



EL CLASIFICADO

Periódico El Vigía



Solicita:

Coordinador operativo:

- Experiencia en seguridad industrial y comercial.
- Buena presentación, casado de preferencia, 35 años o más.
- Estudios mínimos: Truncos en LAE, LRI, Ingeniería en Administración, etc.
- Habilidades: Supervisión de personal, Enfocado en resultados, Trabajo bajo presión, Elaboración de Pre nómina, Manejo de paquetería windows, Ventas y relaciones públicas.
- Disponibilidad de trabajo en campo en horarios mixtos.
- Líder, Responsable, ético, Innovador, etc.

Ofrecemos:

- Sueldo a negociar de acuerdo con el perfil.
- Excelente ambiente de trabajo.
- Posibilidades de desarrollo.

INTERESADOS: En enviar CV, a: pspsegprivada@hotmail.com
o en Calle Cuarta No. 431-206



**SI NO LO USAS
¡VÉNDELO!**
CACHIVACHES, ROPA, ARTÍCULOS,
MUEBLES, ETC.

**¡APROVECHA
Y PUBLÍCALO
TODO FEBRERO!**

**POR SÓLO
50
PESOS**

EL CLASIFICADO

*Aplica restricciones

el Vigía

Informes al:
(646) 120-55-57 Ext 1036
clasificados.elvigia@gmail.com

SE BUSCA COCO



Tel: (646) 259-2098

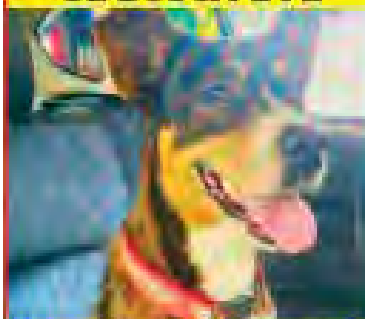
SE BUSCA Bulldog



Se ofrece gratificación

Tel: (646) 124-6312

SE BUSCA EVE



Tel: (646) 226 5596

SE BUSCA CHOLO



con la Sra. Irene

Tel: (646) 151 45 28

SE BUSCA BARILLA



Irays Gallardo

Tel: (646) 413-1453

SE BUSCA HACHI (/Jachi/)



Tel: (656) 947-4398

(646) 191-1565

Se ofrece recompensa

SE BUSCA PABLO



Con Miriam Reza.

Tel: (646) 118-8203

**ANUNCIA TU
MEJOR
OFERTA**
de empleo
**Y ENCUENTRA
A LA PERSONA
INDICADA**

Pregunta por
nuestras promociones
impreso y digital

EL CLASIFICADO

Informes al **646.120.55.57 ext 1036**
clasificados.elvigia@gmail.com

ORACIÓN
infalible a San
Antonio de Padua
para casos o
momentos **DIFÍCILES**

PANADERÍA
EL NUEVO CRISTAL
DESDE 1967
AV. FLORESTA No. 626 COL. OBRERA
TEL 176 1287 ENSENADA B.C.

Haz tus reuniones en
CAFÉTOMAS
espresso bar
sin costo



E D I C T O

AL DEMANDADO: EDGARDO TANORI MILLAN

En el Juzgado Primero de lo Civil de Ensenada, Baja California, se tramita el expediente número 627/2024, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido ante este Juzgado por FRANCISCO MONTES TORO, se dictó un proveído que a la letra dice: Ensenada, Baja California, a nueve de septiembre de dos mil veinticinco. Por presentado escrito registrado bajo numero de promoción 14077 de la C. LICENCIADA MICHELLE PAOLA FERNANDEZ CENTENO, en su carácter de abogado patrono de la parte actora. Como lo solicita, toda vez que de autos se desprende que se han agotado los medios de localización del codemandado EDGARDO TANORI MILLAN, sin haberse localizado en los domicilios proporcionados en dicha búsqueda, en consecuencia, es procedente ordenar su notificación y emplazamiento al codemandado en cita por medio de EDICTOS en los términos que con posterioridad se precisan, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.En consecuencia, hágasele saber por dicho medio, que se ha entablado en su contra por el C. FRANCISCO MONTES TORO, demanda en la vía Ordinaria Civil, por lo que se les notifica y emplaza por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Boletín Judicial del Estado y en un Periódico de la localidad de los de mayor circulación, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente a aquel en el que aparezca la última publicación del edicto, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que como propios se le atribuyen en la demanda y se seguirá el juicio en su rebeldía.Asimismo, que deberá de señalar domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibidos para el caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que así lo requieran le surtirán sus efectos conforme a lo establecido por los artículos 623 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición del demandado las copias certificadas para el traslado correspondientes.- Expídase el edicto correspondiente. Notifíquese.- Así lo acordó y firma electrónicamente el C. Juez Primero de lo Civil de este Partido Judicial, Licenciado Jesus Reynoso González, ante su Secretario de Acuerdos Maestro Jesus David Carrizales Nájera, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.Expediente número 627/2024-A epj*

Ensenada, B.C., 04 de febrero del 2026.
El C. Secretario de Acuerdos Del Juzgado Primero de lo Civil.

Maestro JESÚS DAVID CARRIZALES NAJERA.
(firmado electrónicamente)

Firma electrónica en los artículos 1, Fracciones I y II, 2, 3, Fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4, Fracciones I y II, 12 y 13 del reglamento para el uso del expediente electrónico y la firma electrónica certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.

EDICTO:

C. SERGIO ANTONIO BARCENAS NEVAREZ.

- - - En los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por AMERICA PILAR LARIOS MACIAS en contra de USTED, con número de expediente 571/2024, el veintiséis de agosto del año dos mil veinticinco, recayó un acuerdo, el cual a la letra dice: - - - - - Ensenada, Baja California, a veintiséis de agosto del año dos mil veinticinco. La Secretaría da cuenta al Juez de los autos, de un escrito presentado por AMÉRICA PILAR LARIOS MACIAS, abogada patrono de la parte actora, registrado bajo número 13,767. Visto lo solicitado por la ocursoante, y toda vez que de los informes de búsqueda rendidos por las diversas dependencias obrantes en el expediente electrónico, de los cuales se advierte que no fue posible localizar el domicilio de SERGIO ANTONIO BÁRCENAS NEVAREZ, por consiguiente, ésta Autoridad con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 122 Fracción II y 257 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, determina que se emplace a SERGIO ANTONIO BARCENAS NEVAREZ, por medio de Edictos que deberán fijarse en los estrados de este H. Juzgado y publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y en un periódico entre los de mayor circulación en el Estado de Baja California, para que dentro de! término de Quince Días, contados a partir del día siguiente a aquel en que se haga la última publicación del mencionado Edicto, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo así dentro de dicho término, se le tendrá por contestados en sentido negativo los hechos de la demanda y seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo, se le deberá hacer saber a la parte demandada que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo así dentro del dicho término, las subsecuentes notificaciones y citaciones que recaigan en el presente asunto, aún las de carácter personal, se le harán mediante el Boletín Judicial del Estado; salvo los casos en que otra cosa se prevenga; asimismo, hágasele saber que las copias simples para el traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Publíquese el presente proveído, por Tres Veces de Tres en Tres Días en el Boletín Judicial del Estado y, en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, en los términos del artículo 122 del Código Procesal Civil, en el entendido que entre cada una de las publicaciones de edictos, deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil subsecuente.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente el C. JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR POR MINISTERIO DE LEY, MAESTRO EN DERECHO JESÚS DAVID CARRIZALES NÁJERA, ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO TOMÁS ELIUD TALAMANTES TRINIDAD, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Ensenada, B. C., a 20 de Octubre del 2025.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR.

LIC. KARELI RUBIO CORRALES.

E D I C T O

GERMAN NATANAEL REYES MEJIA
DOMICILIO IGNORADO

Por acuerdo recaído el día de la fecha ante este Juzgado de Primera Instancia Civil de San Quintín Baja California, en autos del Expediente número 640/2025-II relativo al Juicio Ordinario Civil (Acción Desconocimiento de Paternidad) promovido por Noelia Bautista Lazaro en contra de Usted; Se ordenó con fundamento en el artículo 122 fracción II y 257 del código de Procedimientos Civiles, emplazar a Usted por medio de EDICTOS que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Local de Mayor circulación en esta zona, haciéndole saber de la demanda Interpuesta en su contra y que tiene un término de quince días contados a partir del día siguiente en el que aparezca la última Publicación del Edicto, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda Instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho termino se le tendrán por contestados en sentido negativo los hechos de la demanda que deje de contestar y se seguirá el Juicio en su rebeldía. De igual manera por medio del presente edicto, se previene al demandado para que en el mismo plazo señale domicilio en esta Jurisdicción de San Quintín, Baja California para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término concedido las posteriores notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse de manera personal le surtirán efectos por medio del Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Se hace del conocimiento de las partes que el Consejo de la Judicatura del Estado, motivado por el interés que las personas que tienen litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto, ha implementado como forma alternativa de solución de controversias la mediación y conciliación, creando el Centro Estatal de Justicia Alternativa en San Quintín, Baja California, (CEJA), ubicado en este mismo edificio, en donde se les podrá agendar la cita correspondiente llamando al número telefónico 646 900 90 99 Extensión 3500, donde se les atenderá en forma gratuita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 28, 46 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Baja California.- se le hace saber al demandado, que las copias simples para el traslado quedan a su disposición en la segunda secretaria de este Juzgado.- Notifíquese Personalmente.

San Quintín Baja California, a 27 de enero de 2026 Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil de San Quintín Baja California. Licenciada Jannett Aradia Salgado Alvarado. Firmado electrónicamente por el Secretario de Acuerdos, con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.



Oración a la virgen de Guadalupe

Oye y ten entendido hijo mio,
el mas pequeno
Que es nada lo que te asusta y
aflige,
No se te turbe tu corazón
ni te inquiete cosa alguna,
no temas esa enfermedad, ni otra
alguna enfermedad y angustia.
¿No estoy aqui que soy tu Madre?
¿No estas bajo mi sombra y
amparo?
¿No soy vida y dulzura?
¿No estas acoso en mi regazo?
¿No soy yo tu salud?
No te apene ni inquiete otra cosa, y
ten por seguro de que ya sano.
Amén

Sudoku y Crucigrama

Complete los tableros (subdivididos en 9 cuadrados) de 81 casillas (dispuestas en 9 filas y columnas) rellendo las celdas vacías con los números del 1 al 9, de modo que no se repita ninguna cifra en cada fila, ni en cada columna, ni en cada cuadrado

NO.640

6		8	3				7	2
							9	1
4	2		9	6	7			
	5	3	1					8
	1	4		5	6	3		9
					3			5
		5	6	8	2			4
	4	2	7				1	
		9					8	7

¿Se perdió tu mascota?



SE BUSCA



SE BUSCA

¡Publicalo gratis!

en El Clasificados El Vigía

Envíanos su foto, nombre y datos de contacto a:

clasificados.elvigia@gmail.com

¡Llegamos a más de 15mil lectores!

Informes:

646 120 5557 ext.1036

*Se aplican restricciones

CRUCIGRAMA

de Lorencillo

HORIZONTALES

- 1.- Mentira, falsedad.
- 6.- Postrero.
- 12.- Centuria.
- 13.- Operaciones aritméticas.
- 14.- Post Meridiem.
- 15.- Entre azul y violeta.
- 17.- Arremete.
- 18.- Ata, liga.
- 20.- Higienizan.
- 22.- Extremo inferior de la antena.
- 23.- Novena letra griega.
- 25.- Autillo, ave estrígida.
- 26.- Pimienta de la India.
- 27.- Quebrar, triturar el maíz.
- 30.- Voz del arriero para detener caballerías.
- 31.- Tostar ligeramente.
- 32.- Zarcillo.
- 34.- Infinitivo.
- 35.- Convenido.
- 38.- Comida completa de precio fijo ofrecida por un restaurante.
- 40.- Ciudad de Francia (Pyrénées-Atlantiques).
- 41.- Hombre de mal carácter, hosco.
- 43.- Río de Perú (Ayacucho).
- 44.- Médula del coco.
- 46.- Auxilio, en inglés.
- 47.- Embarcación de grandes dimensiones.
- 49.- Defecto.
- 51.- Observa.
- 52.- Gran movimiento de gente.
- 54.- Conjunto de muebles y enseres de casa.
- 56.- Programas de televisión que continúan.
- 57.- Principal actividad de los políticos.

1	2	3	4	5			6	7	8	9	10	11
12						13						
14			15		16			17				
18		19		20			21			22		
23			24		25				26			
		27		28				29			30	
	31						32			33		
34			35			36						37
38		39			40				41		42	
43				44				45		46		
47			48		49			50			51	
52					53			54		55		
56							57					

lorencillo@live.com.mx

Alexandro Jácome 4278

VERTICALES

- 1.- Melancolía que produce falta de ilusiones e interés por la vida.
- 2.- Insignificante.
- 3.- Gerente General.
- 4.- Facción radical de un partido político.
- 5.- Chica remilgada, cursi.
- 6.- Vocal repetida.
- 7.- Pasen la vista por lo escrito.
- 8.- Trinitrotolueno.
- 9.- Patria de Ulises, según Homero.
- 10.- Empezar a pudrirse los frutos por golpes o magulladuras.
- 11.- Calavernario.
- 13.- Puerta a manera de verja.
- 16.- Medio cuyas propiedades físicas son iguales en todas las direcciones.
- 19.- Prefijo, vapor.
- 21.- Mal de ojo.
- 24.- Ciudad de Suiza (Argovia).
- 26.- Conjunto de doctrinas comunes a una colectividad.
- 28.- Coche, en inglés (inv.).

- 29.- Altar.
- 31.- Avenamiento.
- 33.- Traje talar usado por los magistrados.
- 34.- Fiestas divertidas.
- 36.- Plagio.
- 37.- Pieza de adorno en cada codo de la chaqueta.
- 39.- Nunca, en inglés.
- 42.- Competidor.
- 44.- Perséfone, divinidad griega del mundo subterráneo.
- 45.- Labrar.
- 48.- Instituto Tecnológico Industrial.
- 50.- Pimiento picante.
- 53.- Del verbo ser.
- 55.- Unión Laguna.

ANTERIOR:

P	L	A	Y	A	M	O	N	T	A	Ñ	A
A	U	S	E	N	T	E	O	I	R	D	
I	T	E	R	A	N	E	V	A	S	C	A
C	E	D	O	S	A	G	A	E	A	R	
O	I	A	M	I	J	O	A	N	E	A	
N	L	A	M	E	E	V	A	J			
D	A	L	I	L	A	A	G	A	L	L	A
E	A	J	I	O	S	E	L	A			
S	U	N	A	A	R	C	O	O	T	O	
A	R	G	L	U	T	O	E	C	O	S	
G	U	A	R	A	N	I	A	D	O	S	E
Ü	R	E	D	G	E	N	I	T	O	R	
E	V	A	S	I	V	A	I	L	E	S	A



NISSAN X-TRAIL 2020



Nacional, un solo dueño, color plata, seguro cobertura completa mayo 2026, mantenimiento al día, (llantas, frenos, amortiguadores y motor) \$295,000.00 (negociable). Tel. (646) 246-28-48 (31 enero fol. 9927



SE RENTA DEPTO



Rento departamento 1 recamara grande, sala, cocina, comedor, cuarto de lavar, baño y estacionamiento un carro. Informes tel. (646) 188-14-13 (sin mascotas)

SE RENTA DEPTO

Se renta departamento amueblado con estacionamiento a 7,000.00 una o 2 personas. Tel. (646) 119-77-36 y (646) 151-45-10 (07 feb. Fol. 9960 “.

RENTO VARIOS

Rento departamento, casa amueblada, cuarto y local Tel: (646) 3451336



OFREZCO SERVICIOS

Herrero Express: Reparación, repintado, fabricación, terrazas, trailers y food truck. Tel. (646) 143-63-79 (21 feb.

EDICTO

A LA TERCERA LLAMADA A JUICIO.- ROSA BELTRÁN LEYVA
Domicilio Ignorado.

En el Expediente número 105/2023-B, relativo al juicio Ordinario Civil (Prescripción Positiva), promovido por HECTOR RAMON BELTRAN POLANCO, en contra de USTED y Otros, se dictó el siguiente acuerdo que en su parte relativa a la letra dice:..

“ Ensenada, Baja California, a treinta de Enero del año dos mil veintiséis.

A sus autos el escrito registrado bajo número de promoción 1552/2026, presentada por el Licenciado Yathzin Ali Loyola Eseiza, en su carácter de abogada patrono de la parte actora, mismo que se acuerda en los siguientes términos: Como lo solicita y en virtud que de autos se desprende que se han agotado los medios de localización para el emplazamiento de la Tercera Llamada a juicio la C. Rosa Beltrán Leyva, en el presente juicio, con fundamento en lo previsto por el artículo 122 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es procedente efectuar la notificación respectiva al mismo por medio de Edictos, los cuales deberán de publicarse en el Boletín Judicial del Estado y en Un Periódico local de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, a efecto de que le pare perjuicio la sentencia que se dicte en este procedimiento; haciendo saber a dicha Tercera llamada a juicio, que se ha interpuesto una demanda en la vía Ordinaria Civil Prescripción Positiva, promovida por Héctor Ramón Beltrán Polanco, en los términos y por los conceptos mencionados en el escrito inicial de demanda, dándosele curso a la misma por reunir los requisitos de Ley; en tal virtud por este conducto se le corre traslado para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que aparezca la última publicación del edicto respectivo, de contestación a dicha demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por confeso los hechos propios de la demanda que dejen de contestar, ordenándose seguir el juicio en su rebeldía.- Por otra parte, hágase del conocimiento a la tercera llamada a juicio que queda a su disposición en la Secretaría “B” de este H. Juzgado, la copia respectiva del traslado para los efectos correspondientes a que haya lugar.- EXPIDANSE LOS EDICTOS RESPECTIVOS. Notifíquese. Así lo acordó y firma electrónicamente Juez Primero De Lo Civil, Licenciado Jesús Reynoso González, ante su Secretario de Acuerdos Licenciada Dora Beatriz Rocha Sánchez, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracciones I, II, 11, 12, 13., del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Expediente número 105/2023-B AL CALCE DE DOS FIRMAS ELECTRONICAS”

A T E N T A M E N T E
ENSENADA, B.C., A 30 DE ENERO DEL AÑO 2026.
LA C. SRIA. DE ACDOS. DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL.

(Firmado electrónicamente)
LICENCIADA DORA BEATRIZ ROCHA SANCHEZ.
Firma electrónica en los artículos 1, Fracciones I y II, 2, 3, Fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4, Fracciones I y II, 12 y 13 del reglamento para el uso del expediente electrónico y la firma electrónica certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. HSR.

EDICTO

A LOS CODEMANDADOS: HUMBERTO MANUEL NEGRETE QUINTERO. y HUMBERTO JORGE NEGRETE LÓPEZ.
En el Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad de Ensenada, Baja California, se les hace saber que se tramita el expediente 789/2023-B, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ZINNIA GRACIELA ESQUEDA MORENO TAMBIEN CONOCIDA COMO ZINNIA ESQUEDA en contra de USTEDES en su contra, en el que se dictó el siguiente acuerdo que dice:

“... Ensenada, Baja California, a catorce de Enero del año dos mil veintiséis.

A sus autos el escrito registrado bajo número de promoción 331/2026, presentada por el Licenciado Jaime Humberto Castro Hirales, en su carácter de abogado patrono de la parte actora, mismo que se acuerda en los siguientes términos: Como lo solicita y en virtud que de autos se desprende que se han agotado los medios de localización para el emplazamiento de los Codemandados en el presente juicio Humberto Manuel Negrete Quintero y Humberto Jorge Negrete López, con fundamento en lo previsto por el artículo 122 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es procedente efectuar la notificación respectiva a las mismas por medio de EDICTOS, los cuales deberán de publicarse en el Boletín Judicial del Estado y en Un Periódico local de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a dichos codemandados, que se ha interpuesto en su contra una demanda en la vía Especial Hipotecaria, promovida por Zinnia Graciela Esqueda Moreno también conocida como Zinnia Esqueda, en los términos y por los conceptos mencionados en el escrito inicial de demanda, dándosele curso a la misma por reunir los requisitos de Ley; en tal virtud por este conducto se les corre traslado para que dentro del término de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente en que aparezca la última publicación del edicto respectivo, den contestación a dicha demanda instaurada en su contra y opongan las excepciones y defensas que tuvieren, se les tendrá por confesos de los hechos propios de la demanda que dejen de contestar, ordenándose seguir el juicio en su rebeldía. Asimismo y toda vez que la fecha que se señaló para el desahogo de Audiencia de Conciliación, Pruebas, Alegatos y Sentencia, a la fecha ya feneció es procedente señalar las Nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil veintiséis, fecha que se señala en ese lapso de tiempo, dado el cúmulo de trabajo y la saturación de las fechas señaladas en la agenda de este Juzgado, sirviendo de apoyo a lo anterior, por analogía, el criterio sustentado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 519, Quinta Época, Tomo LXVII, del Semanario Judicial de la Federación que este Juzgado hace suya y a la letra dice:

AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE.

Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador. 1a. ueja en amparo administrativo 103/41. Díaz de López Rafaela. 14 de abril de 1941. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Fernando de la Fuente. La publicación no menciona el nombre del ponente.

Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época. Tomo LXVIII. Pág. 519. Tesis Aislada. A la cual deberán acudir las partes a una audiencia CONCILIATORIA OBLIGATORIA con el objeto de proponer alternativas sobre la solución del litigio en consulta con la finalidad de terminar la controversia y dirimir sus diferencias mediante convenio Judicial y para el caso afirmativo el mismo será elevado con consentimiento de las partes a la categoría de cosa juzgada y de no existir conciliación, se dará seguimiento normal al procedimiento continuando por todas y cada una de las etapas procesales, por lo que en preparación a la misma, túrnense los autos a la Central de Actuarios a efecto de que citen a la parte actora en el domicilio ubicado en Avenida Ruiz Altos entre Calle Tercera y Cuarta, Numero 315, Zona Centro de esta ciudad y a los codemandados Humberto Manuel Negrete Quintero y Humberto Jorge Negrete López por medio de edictos, atento a lo establecido por los artículos 272 bis y 429 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En relación a la PRUEBA CONFESIONAL A CARGO DE LOS CODEMANDADOS HUMBERTO MANUEL NEGRETE QUINTERO Y HUMBERTO JORGE NEGRETE LÓPEZ, cíteselos por medio de Edictos, para que comparezcan ante este Juzgado en forma personal el día y hora señalados, apercibiéndose que de no comparecer sin justa causa serán declarados confesos de las posiciones que sean previamente calificadas de legales y si la contraria lo pidiere oportunamente, lo anterior con fundamento en los artículos 307 y 310 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se hace saber al demandado que las copias de traslado correspondientes se encuentran a disposición en la segunda secretaría de este Tribunal. Expídase el edicto respectivo. Notifíquese Personalmente. Así lo acordó y firma electrónicamente Juez Primero De Lo Civil, Licenciado Jesús Reynoso González, ante su Secretario de Acuerdos Licenciada Dora Beatriz Rocha Sánchez, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracciones I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Expediente número 789/2023-B AL CALCE DE DOS FIRMAS ELECTRONICAS FIRMANDO”

A T E N T A M E N T E
ENSENADA, B.C., A 14 DE ENERO DEL AÑO 2026.
LA C. SRIA. DE ACDOS. DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL.

(Firmado electrónicamente)
LICENCIADA DORA BEATRIZ ROCHA SANCHEZ.
Firma electrónica en los artículos 1, Fracciones I y II, 2, 3, Fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4, Fracciones I y II, 12 y 13 del reglamento para el uso del expediente electrónico y la firma electrónica certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. HSR.

EDICTO

AL CODEMANDADO: JUAN HERNANDEZ BRIONES.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 224/2024-C, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR SOFÍA SOLTERO AYALA, EN -CONTRA DE USTED Y OTROS, SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, QUE SUS PUNTOS RESOLUTIVOS A LA LETRA DICE: “RESUELVE.- PRIMERO.- LA PERSONALIDAD DE LA PARTE ACTORA, SOFÍA SOLTERO AYALA, HA QUEDADO DEBIDAMENTE ACREDITADA EN AUTOS, NO ASÍ LA DE LA PARTE DEMANDADA, JUAN HERNÁNDEZ BRIONES, BERTHA GARCÍA DE BRIONES TAMBIÉN CONOCIDA COMO BERTHA GARCÍA Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA POR NO HABER COMPARECIDO A, JUICIO, ASIMISMO HA SIDO DECLARADA PROCEDENTE LA VÍA ORDINARIA CIVIL, AL IGUAL QUE LA COMPETENCIA DEL C. JUEZ DE LOS AUTOS PARA CONOCER Y RESOLVER DEL PRESENTE JUICIO.- SEGUNDO.- LA PARTE ACTORA, SOFÍA SOLTERO AYALA, ACREDITÓ SU ACCIÓN Y LA PARTE DEMANDADA, JUAN HERNÁNDEZ BRIONES, BERTHA GARCÍA DE BRIONES TAMBIÉN CONOCIDA COMO BERTHA GARCÍA Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA NO CONTESTARON LA DEMANDADA INSTAURA EN SU CONTRA, EN CONSECUENCIA. TERCERO.- SE DECLARA QUE POR VIRTUD DE LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA OPERADA EN FAVOR DE LA PARTE ACTORA, SOFÍA SOLTERO AYALA, ESTA SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE NÚMERO 3 DE LA MANZANA NÚMERO 103, DEL FRACCIONAMIENTO CHAPULTEPEC II POLÍGONO IV, DE ESTA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CON UNA SUPERFICIE DE 472.16 METROS CUADRADOS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: -AL NORTE 19.066 METROS CON LOTE 4; -AL SUR 18.955 METROS CON LOTE 2; -AL ESTE 24.911 METROS CON LOTE 23; Y -AL OESTE 24.764 METROS CON CALLE 9. EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A NOMBRE DE LA PARTE DEMANDADA, JUAN HERNÁNDEZ BRIONES Y BERTHA GARCÍA DE BRIONES, BAJO CONTRATO DE COMPRAVENTA PARTIDA 5008908 DE SECCIÓN CIVIL DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994.- CUARTO.- SE CONDENA AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, PROCEDA A LA CANCELACIÓN DE LA PARTIDA ANTERIORMENTE SEÑALADA, E INSCRIBA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, MISMA QUE SERVIRÁ COMO TÍTULO DE PROPIEDAD AL PROMOVENTE, PREVIO EL ACRÉDITAMIENTO DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 BIS B, FRACCIONES IX Y X, INCISOS A), B) Y C) DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE FECHA 8 DE AGOSTO DEL 2008, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 66.- QUINTO.- SE ABSUELVE A LAS PARTES DEL PAGO DE GASTOS Y COSTAS, POR LO QUE CADA UNA REPORTARA LAS QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO HAYAN EROGADO. SEXTO.- LA PRESENTE SENTENCIA PODRÁ EJECUTARSE UNA VEZ QUE LA MISMA HAYA CAUSADO EJECUTORIA, Y QUE HAYA TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE LEY A PARTIR DE QUE SE PUBLIQUEN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA MISMA POR MEDIO DE EDICTOS POR DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO O EN UN PERIÓDICO DE LA LOCALIDAD, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 625 Y 630 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- AL CALCE DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS LEGIBLES, FIRMADAS.”.

ATENTAMENTE

ENSENADA, B.C., A 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2026.

LA C. SRIA. DE ACDOS. DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL (FIRMA ELECTRÓNICA) LIC. CLAUDIA MARIA LOPEZ BUSTAMANTE.

FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIONES I Y II 2, 3, FRACCIONES I, II, XIX, XX, XXV Y XXX, 4, FRACCIONES I Y II, 12 Y 13 DEL REGLAMENTO PARA EL USO DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO Y LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

KSM.*

EDICTO

A LOS DEMANDADOS:

El Salto y Encino Solo de Santa Rosa S.A de C.V., por conducto de su representante legal.

En el juicio ordinario civil número 125/2021, promovido ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia este Partido Judicial de Ensenada, Baja California, Leopoldo Ríos Mendoza en contra de su representada y otro, con fecha veinte de enero de dos mil veintiséis, se dictó la Sentencia Definitiva, cuyo puntos resolutive a la letra dicen:

“PRIMERO.- Ha sido procedente la vía ordinaria civil que se ejercitó en este juicio, en la que la parte actora Leopoldo Rios Mendoza, probó los hechos constitutivos de su acción ejercitada, el co-demandado El Salto y Encino Solo de Santa Rosa S.A. de C.V, no compareció a juicio, y el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad no opuso excepciones.; SEGUNDO.- Se declara que ha operado la prescripción positiva a favor de Leopoldo Rios Mendoza, y por ende se ha convertido en propietario respecto al inmueble identificado como Lote 6, Manzana 13, Fraccionamiento Hacienda Las Misiones, de esta ciudad, con una superficie de 5,680.337 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

CUADRO CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DIST	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1	2	S 10°00'00.79" E	91.375	2	3,545,145.1440	520,918.2671
2	3	S 58°43'14.73" W	62.862	3	3,545,055.1573	520,934.1345
3	4	N 10°03'58.13" W	56.048	4	3,545,022.5187	520,880.4097
4	5	N 10°03'58.13" W	45.687	5	3,545,077.7039	520,870.6134
5	6	N 68°01'14.33" E	60.000	6	3,545,122.6677	520,862.6280
SUPERFICIE = 5,680.34 m²						

TERCERO.- Se condena al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad proceda a inscribir la presente sentencia en favor de la parte actora previa cancelación de la inscripción registral Memorias Descriptivas Partida 5294227 de Sección Civil de Fecha doce de julio de dos mil dieciséis, con folio real 1506519, misma resolución definitiva que le servirá de título de propiedad a la parte actora. CUARTO.- Ejecutoriada que sea esta Sentencia, remítase copia certificada de la misma, mediante oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para los efectos del resolutive anterior. QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Y al codemandado El Salto y Encino Solo de Santa Rosa S.A. de C.V . notifíquese por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de tres en tres días en el periódico local el Vigía, o en el Boletín Judicial del Estado, a elección de la actora, de conformidad con el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el 630 de dicho ordenamiento.”

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.

Ensenada, B. C., a 05 de Febrero del 2026.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil.

Licenciado Sergio Arturo Fuerte Oviedo.

Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracciones I y II, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4 fracciones I y II, 12 y 13 del Reglamento para el uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.

EL CLASIFICADO

edictos

30%

el Vigía

de descuento en todas las publicaciones

Informés al 646.120.55.55 ext 1036

646.161.96.54